

23702 *ORDEN de 12 de septiembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 184/78, interpuesto por don Manuel Delgado Ballenato.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 10 de marzo de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 184/78, interpuesto por don Manuel Delgado Ballenato, sobre reconocimiento de servicios prestados a la Administración; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Delgado Ballenato, contra acuerdo del Ministerio de Agricultura de trece de noviembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre denegación de reconocimiento de servicios a la Administración, al objeto de perfeccionar trienios, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho tales actos, en cuanto no le reconocieron a efectos de trienios, como prestados en propiedad, los servicios realizados entre el uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ambos inclusive, en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y con efectos económicos a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y tres, y consecuentemente, los anulamos, y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23703 *ORDEN de 17 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la realización de modificaciones en el perfeccionamiento y ampliación de la fábrica de quesos que «Mantecuerias Arias, S. A.», posee en Medina de Rioseco (Valladolid), incluidos en zona de preferente localización industrial agraria, y se amplía el plazo fijado para terminar las obras e instalaciones.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre peticiones formuladas por la Entidad «Mantecuerias Arias, S. A.», referentes al perfeccionamiento y ampliación de la fábrica de quesos que posee en Medina de Rioseco (Valladolid), declarados comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria por Orden ministerial de Agricultura de 28 de septiembre de 1978, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Autorizar la realización, con arreglo a las modificaciones propuestas, del perfeccionamiento y ampliación de la fábrica de quesos que «Mantecuerias Arias, S. A.», posee en Medina de Rioseco (Valladolid), declarados comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1978, manteniendo el mismo presupuesto que a efectos oficiales fue aprobado en dicha Orden de calificación y, en consecuencia, la subvención concedida.

Dos.—Conceder una prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1979, del plazo inicialmente fijado para la terminación de las obras e instalaciones del perfeccionamiento y ampliación de la industria con las reformas previstas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illober.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23704 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convocan las «V y VI Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Viñedo».*

La vendimia de la uva para vinificación es en España aún la operación agrícola de más difícil mecanización y, al tiempo, la de mayor importancia debido a la enorme extensión y dispersión de nuestro viñedo.

Internacionalmente se ha avanzado rápidamente en la vendimia mecanizada sobre viñedo armado en espaldera, por lo que a nosotros se nos plantea la disyuntiva de lanzarnos a una costisísima y lenta transformación de cepas y plantaciones o acentuar la búsqueda y realización de máquinas capaces de recolectar la uva en cepas bajas.

El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de la Producción Agraria, considera que ambas soluciones no son excluyentes sino complementarias y, por tanto, viene impulsando insistentemente la difusión de las máquinas vendimiadoras ya en uso en otros países, fundamentalmente en Francia, actuando sobre viñedos convenientemente preparados.

Continuando con esta labor de años anteriores la Dirección General de la Producción Agraria convoca las V y VI Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Viñedo, que se celebrarán en las fincas «Casa de la Viña» y «La Colonia», los días 4 y 9 de octubre próximo, respectivamente, correspondientes a los términos municipales de Alhambra (Ciudad Real) y Las Mesas (Cuenca).

Las bases que regirán estas Demostraciones son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentar cualquier máquina, aparato, tanto comercializado como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo, cualquiera de las operaciones referentes a la recolección de viñedo.

3.º Las pruebas correspondientes a estas Demostraciones consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro Directivo compensará a las Firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a estas Demostraciones.

5.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en las Demostraciones, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el Impreso de Inscripción Oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 25 de septiembre de 1979.

6.º El material que haya de ser importado al único fin de las Demostraciones, podrá acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.º La interpretación de las bases de estas Demostraciones corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

23705 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras necesarias para obras de caminos e instalaciones para riego en la zona regable de la costa noroeste de Cádiz.*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras necesarias para las obras de caminos e instalaciones para riego en la zona regable de la costa noroeste de Cádiz, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se indican a continuación, sitos en el término municipal del Puerto de Santa María (Cádiz), el día 19 de octubre de 1979, a las horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.